



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA AMERICA LATINA (TRADIAL) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la Asociación Sin Fines de Lucro **TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA AMERICA LATINA**, con RUC N° 20610491538, con domicilio legal en calle Cantuarias N° 270, Departamento N° 605 en el distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. **JOSÉ JULIO SANTIAGO LOZANO MALCA**, identificado con D.N.I. 09297902, que en adelante se denominará **LA ONGD TRADIAL** y, de la otra parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor Decano, Doctor **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08191008, que en adelante se denominará **EL CAL**, en los términos y condiciones siguientes.

Toda referencia a **LA ONGD TRADIAL** y **EL CAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



EL CAL se encuentra plenamente comprometido con la implementación de un Gobierno Digital, cuyo propósito es no solo generar valor público, sino también optimizar y transformar el ejercicio profesional de sus miembros. A través de la integración de tecnologías avanzadas, se busca fortalecer la atención a los abogados asociados, impulsando una cultura de ciudadanía digital. Este enfoque promueve la modernización y eficiencia de los servicios ofrecidos por **EL CAL**. Con este fin, se ha iniciado un proceso de transformación digital, que contempla la digitalización progresiva de los procesos internos, estratégicos y de soporte; así como la implementación de servicios completamente digitalizados, accesibles a través de diversos canales como plataformas web y aplicaciones móviles. Este proceso permitirá a los asociados acceder de forma rápida, eficiente y segura a los servicios ofrecidos, alineándose con los desafíos de la era digital. En este contexto, surge la necesidad de establecer un proceso de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objetivo de realizar de manera conjunta diversas acciones que fortalezcan y hagan posible la implementación de la transformación digital en **EL CAL**. Este proceso se llevará a cabo con el apoyo técnico y especializado de la Organización No Gubernamental para el Desarrollo (**ONGD**) **TRADIAL**, contribuyendo así a consolidar la modernización de los servicios y el fortalecimiento de la infraestructura digital de **EL CAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL CAL** es una institución de Derecho Público, autónoma e independiente, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional. Entre sus objetivos se incluyen promover y defender la justicia y el Derecho como valores supremos, difundir los derechos humanos, y fomentar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social. Además, busca mejorar los niveles de vida para los abogados y sus familiares, y desarrollar una educación jurídica continua en

todos los ámbitos de la sociedad. En este sentido, **EL CAL** tiene la atribución de celebrar convenios para cumplir con estos fines.

2.2. **LA ONGD TRADIAL** es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene por objetivo principal el promover, inducir, articular, capacitar, difundir e impulsar el desarrollo de la sociedad, con la participación y concertación del sector público y privado del uso de la tecnología y soluciones digitales como parte de la implementación de la transformación digital en nuestro país y coadyuvar a un gobierno digital en los temas sociales, culturales, ambientales, jurídicos y económicos.

Conocedora de la importancia de la transformación digital en las entidades del Estado y la colectividad, brinda en ese sentido, su apoyo a las instituciones estatales para la consecución de las metas y objetivos trazados a través del uso de la tecnología,


CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.5 Ley N° 1367, Ley de Creación de los Colegios de Abogados, su estatuto y normas complementarias.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA ONGD TRADIAL** y **EL CAL**, convienen en establecer una alianza que permitirá a **EL CAL** desarrollar una estrategia para la transformación digital basado en el uso de la tecnología y herramientas telemáticas con el objetivo de la modernización de los procesos y con ello lograr un eficiente servicio al ciudadano, encaminándonos al desarrollo de un Gobierno Digital transformador que brinde servicios innovadores.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Coordinar actividades vinculadas a la implementación de la transformación digital en **EL CAL**.
- 5.2. Implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) a los servidores de **EL CAL**.

- 5.3. Apoyar en la implementación de la transformación digital y la consecución de un Gobierno Digital en **EL CAL** a través de la colaboración tecnológica por parte de **LA ONGD TRADIAL** para que **EL CAL** pueda cumplir con el objetivo de digitalizar progresivamente los procesos institucionales para mejorar los servicios que brinda **EL CAL** y fortalecer la disponibilidad y confiabilidad de los servicios digitales para los abogados.
- 5.4. Brindar asesoría técnica y capacitaciones al personal de **EL CAL** sobre transformación digital y con ello colaborar en el cumplimiento del objetivo para fortalecer la cultura digital y las capacidades de los servidores de la entidad en materia de la transformación digital.
- 5.5. Intercambiar información respecto a temas relacionados a sus competencias, con las restricciones establecidas por Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El convenio marco no implica transferencia de recursos económicos, ni contraprestación entre **LAS PARTES**.

Los gastos que irrogue la implementación de los compromisos señalados en la cláusula quinta del presente Convenio Marco estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio por **LAS PARTES**.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo período, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de La ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre

separación surtirá efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto:

- 11.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- 11.3. Por impedimento de carácter legal.
- 11.4. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- 11.5. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones, desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 13.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.
- 13.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la parte involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea

el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

- 13.4. La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designa un coordinador que se encargará de canalizar las acciones a realizar, programarlas y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por **LA ONGD TRADIAL**: El presidente o representante de **LA ONGD TRADIAL**.

Por **EL COLEGIO**: El jefe o representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGTIC) de **EL CAL**.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

16.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

16.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a Mesa de Partes Virtual de **LAS PARTES**, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o Mesa de Partes Virtual de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del presente Convenio y su entrada



en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración por **LAS PARTES**.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor, a los once días del mes de diciembre del 2024.


RAUL CANELO RABANAL
Decano
Colegio de Abogados de Lima


JOSE LOZANO MALCA
Gerente General
LA ONGD TRADIAL